

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1967

} N° 15.920

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 286 de 3 de mayo de 1967, por el cual se nombra un Representante.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 68 de 21 de julio de 1967, por la cual se declara permanentemente supernumeraria a una profesora.
Resuelto N° 885 de 28 de julio de 1967, por el cual se hace una solicitud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 550 de 13 y 580 de 21 de julio de 1967, por los cuales se conceden permisos de importación.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 286

(DE 3 DE MAYO DE 1967)

por el cual se nombra al Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores al lanzamiento del Segundo Satélite "Intalgalt Dos".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor George A. Cristie, Coordinador para América Latina de la Cooperación de Comunicaciones por satélites, extendió cordial invitación al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se hiciese representar en el lanzamiento del Segundo Satélite "Intalgalt Dos", en Cabo Kennedy, Florida, Estados Unidos de América;

Que fue escogido el Licenciado Juan David Morgan González, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores para asistir al mencionado acto;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Representantes o Delegados a diversas actividades en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Juan David Morgan González, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Representante de dicho Ministerio a la ceremonia del lanzamiento del "Intalgalt Dos" que tuvo lugar en Cabo Kennedy, Florida, durante los días 10 y 11 de enero de 1967.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el pasaje de ida y vuelta por la suma de B/. 195.00 será imputado a la Partida de RREE 05-1-02.02.03.203 y las dietas por cuatro

(4) días a B/. 50.00 diarios o sea la suma de B/. 200.00 serán imputados a la Partida 05-1-02.01.02-005 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

DECLARASE PERMANENTEMENTE SUPERNUMERARIA A UNA PROFESORA

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 68.—Panamá, 21 de julio de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Diana Chiari de Gruber fue declarada Profesora Supernumeraria por Incapacidad Física por un (1) año, mediante las Resoluciones 114, de 10 de junio de 1964, 259, de 1º de diciembre de 1964 y 118, de 31 de diciembre de 1965;

Que la Caja de Seguro Social, en su nota DAC No. 7, de 19 de enero de 1967, le ha otorgado una invalidez de carácter definitivo,

RESUELVE:

Artículo único: De conformidad con el Decreto 1134, de 18 de julio de 1945, declárase permanentemente a la señora Diana Chiari de Gruber, Profesora Supernumeraria por Incapacidad Física, con una asignación mensual de B/. 225.42.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

HACESE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 885

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 885.—Panamá, 28 de julio de 1967.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)

Teléfono: 2-5271

TALLERES:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54
(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 9.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4 11

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la
República,

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Vancouver, Canadá, se celebrará la Asamblea Mundial de la Organización de Profesionales de la Enseñanza (CEMOPE), del 31 de julio al 12 de agosto de 1967;

Que la Coordinadora General del Magisterio Panameño Unido, mediante nota de 26 de julio, recomienda al Profesor Gabriel S. Ponce J., como delegado de esa Asociación, sin costo alguno para el Estado,

RESUELVE:

Artículo único: Solicitar a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores el pasaporte especial correspondiente a favor del Profesor Gabriel S. Ponce J., a fin de que asista a la Asamblea Mundial de la Organización de Profesionales de la Enseñanza (CEMOPE), que tendrá lugar en Vancouver, Canadá.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,

Eulogio Quintero E.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDENSE PERMISOS DE
IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 550**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 550.—Panamá, 13 de julio de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 6 de julio de 1967, el señor Richard Toledano, como Vicepresidente de la sociedad denominada Hacienda La Istmeña, S. A., solicita permiso para importar al país cin-

cuenta toneladas de Afrecho de Frijol de Soya para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Que el señor Richard Toledano basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

“Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias... Libre.”

RESUELVE:

Conceder al señor Richard Toledano permiso para que importe al país libre de impuestos de introducción, como Vicepresidente de la empresa denominada Hacienda La Istmeña, S. A., cincuenta toneladas (50) de Afrecho de Frijol de Soya para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES, JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

RESUELTO NUMERO 580

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 580.—Panamá, 21 de julio de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 20 de julio de 1967, el señor Daniel Pezzoti, como Gerente General de Swift & Company, solicita permiso para importar al país cien (100) cajas de cincuenta (50) kilos de semillas para papas certificada Tipo Urgenta.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el artículo 5º Numeral 054-01-03 que a la letra dice:

“Papa frescas para semilla, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias... Libre”.

RESUELVE:

Conceder al señor Daniel Pezzoti como Gerente General de Swift & Company, permiso para que importe al país libre de impuestos de importación cien (100) cajas de cincuenta (50) kilos de semilla para papa certificada Tipo Urgenta.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES, JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

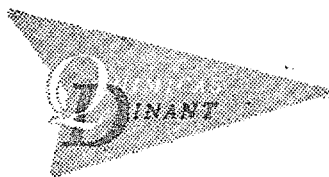
Henry Ford B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., Abogado, con oficinas en el edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de la marca de fábrica "Químicas Dinant", de la cual ella es dueña y la cual consiste en una etiqueta que aparece impre-



sa en una figura en forma de punta de flecha regular, de fondo negro punteado dentro de la cual se destaca la palabra "Químicas" en letras blancas y "Dinant" en letras negras tal como aparecen en el clisé que se acompaña.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de detergentes sintéticos de toda forma, jabones, polvos de pegadura, blanqueadores e higienizantes, limpiadores y desinfectantes, limpiadores y pulidores, compuestos para el almidón de la ropa, preparados para la limpieza del calzado y cueros, cosméticos y otras especialidades químicas para el consumo en el hogar y para el cuidado y la higiene, especialidades químicas industriales y agrícolas tales como auxiliares para el teñido y acabado de telas en la industria textil, emulsificantes y mejoradores para pinturas, fortificadores para jabones, higienizantes y limpiadores para lecherías, auxiliares químicos, productos químicos industriales, tales como materias sulfonadas (sulfonado de sodio y ácido sulfónico), ácido sulfónico, soda cáustica, clorato de sodio, sulfato de sodio, emulsificantes para insecticidas agrícolas y otros productos químicos.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde julio de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente: 1) Certificado de registro de la marca en su país de origen; 2) Declaración Jurada; 3) Comprobantes de pago del impuesto; 4) Seis facsímiles de la marca; 5) Un clisé.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 16 de noviembre de 1966.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Céd. No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Oscar A. Pagés, varón, mayor de edad, casado, ecuatoriano, industrial, portador de la cédula de identidad personal número E-8-19843, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa Industrias Plásticas, S. A., Sociedad Anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, confiero por este medio poder especial al Lic. Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el Edificio del Banco de Colombia en el No. 108, donde recibe notificaciones, para que en nombre y representación de esta empresa solicite ante ese Ministerio el registro de una marca de fábrica de la cual ella es dueña que consiste en la palabra característica distintiva "Implasa", la cual será usada en cualquier tipo de letra, tamaño, color o combinación de colores ya sea impresa, grabada, o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio.

El Licenciado Rivera queda facultado para hacer la Declaración Jurada respectiva.

Panamá, 25 de febrero de 1966.

Oscar A. Pagés,
Céd. E-8-19843.

Acepto:

Lic. Juan Antonio Rivera Jr.

Y, yo, Juan Antonio Rivera Jr., Abogado, en ejercicio del poder anterior el cual acepto, por este medio, solicito a usted el registro de la marca de fábrica de la empresa Industrias Plásticas, S. A., y que consiste en la palabra característica distintiva:

IMPLASA

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usará para amparar y distinguir en el comercio nacional y extranjero, productos plásticos en todas sus combinaciones, formas o derivados y en sus distintas y posibles aplicaciones.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio.

Acompaño lo siguiente:

1. Declaración Jurada.
2. Comprobante de pago del impuesto.

3. Seis ejemplares de la marca cuya reproducción se hace en letras de molde simple, por lo que se hace innecesario un clisé.
4. El poder que antecede a este escrito.

Panamá, febrero 23 de 1966.

Juan Antonio Rivera Jr.,
Cédula No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Baxter Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Mor-ton Grove, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TRAVENOL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar flúidos para uso no intestinal que comprenden agua, para inyección; dextrosa en agua; dextrosa y cloruro de sodio en agua; cloruro de sodio en agua; dextrosa y vitaminas en agua; dextrosa, cloruro de sodio, y vitaminas en agua; dextrosa, alcohol, cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de calcio en agua; dextrosa, cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de calcio en agua; R-Lactato de sodio en agua; R-Lactato de sodio, cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de calcio en agua; R-Lactato de sodio, cloruro de sodio, cloruro de potasio, cloruro de calcio y dextrosa en agua; dextrosa, alcohol y cloruro de sodio en agua; dextrosa y alcohol en agua; proteína hidrolizada en agua; dextrosa e hidrolisato de proteína en agua; alcohol, dextrosa e hidrolisato de proteína en agua; acacia y cloruro de sodio en agua; azúcar invertido en agua; difosfato de histamina y cloruro de potasio en agua; difosfato de histamina y cloruro de sodio en agua; sulfato de sodio en agua; preparados medicinales para aplicación local que comprende jalea de pectina; y reactivos para laboratorio que comprenden: sulfato de cobre en agua (en la Clase 18 de los Estados Unidos de América — Medicamentos y preparados farmacéuticos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de agosto de 1949 y tan-

to en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el 31 de diciembre de 1959.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 523,223 de 28 de marzo de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 11 de febrero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas en el Despacho a su digno cargo, en nombre y representación de la Cervecería Nacional, S. A., sociedad anónima domiciliada en Panamá, de conformidad con las leyes panameñas, por este medio, solicito a Ud. el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

NARANJADA CANADA DRY

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado refrescos de su fabricación.

La marca cuyo registro se solicita será usada en toda clase de envases, botellas, cajas, y en toda clase de propaganda, sin distinciones de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras.

El poder general que me faculta para hacer esta solicitud en nombre de la Cervecería Nacional, S. A., ha sido registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica de ese Ministerio bajo el No. 264.

Acompaño a esta solicitud: a) Declaración Jurada; b) Seis (6) ejemplares de la marca; y c) Comprobante de haber hecho el pago de los derechos de registro y publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, abril 18 de 1967.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Otrosí: La constancia de la personería de mis mandantes la encontrará Ud. en la solicitud de registro de la marca de comercio "Es panameña y no tiene nada que pedir".

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

SANTIAGO HUM JR...

mandantes; y e) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación.

Panamá, septiembre 19 de 1966.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

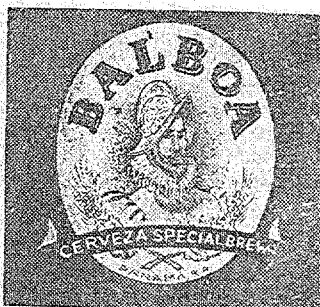
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas en el Despacho a su muy digno cargo, en nombre y representación de la Cervecería Nacional, S. A., sociedad anónima domiciliada en Panamá, de conformidad con las leyes panameñas, por este medio, solicito el registro



de la marca de comercio consistente en una etiqueta de forma cuadrada, con un óvalo en el centro de ella. En la parte superior del óvalo aparece inscrita la palabra "Balboa". Debajo de esta palabra está dibujado un busto de Vasco Núñez de Balboa adornado en su parte inferior con unas hojas de lúpulo y unas espigas de cebada. En la parte inferior hay un cintillo con las palabras "Cerveza Special Brew", y más abajo las palabras Panamá, R. P. Más abajo, fuera del óvalo, las palabras "Cervecería Nacional S. A.". Con esta marca se propone la empresa amparar y distinguir en el mercado como un distintivo de las cervezas que fabrica.

La marca cuyo registro se solicita será usada en toda clase de envases, botellas, cajas, barriles y en toda clase de propaganda, sin distinciones de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

El poder general que me faculta para hacer esta solicitud en nombre de la Cervecería Nacional S. A., ha sido registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica de ese Ministerio bajo el número 264.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada; b) Seis ejemplares de la etiqueta; c) Clisé; d) Certificado del Registro Público donde consta la personería de mis

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dehydtag Deutsche Hydrierwerke GMBH, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Dusseldorf-Holthausen Henkerstrasse 67, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DEHYMOL

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar productos químicos para fines industriales y científicos, barnices, betún, productos para la limpieza y conservación de cueros, productos para adobar y curtir, material para pulir, cera, material fosforescente, aceites y grasas para fines técnicos, material para engrasar, benzina, perfumerías, productos para elaboración de cosméticos, aceites aromáticos, almidón, elaborados para ropa y para adobar textiles, productos protectores contra el óxido, material para elaborar artículos de limpieza y para pulir (excepto el cuero), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año 1940, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 519,123 del 3.2.1940, renovado en 1958, válido por 10 años a partir de esa fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada; e) el Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el número 059.

Panamá, 12 de diciembre de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

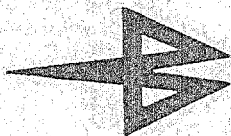
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bundy Marine S. p. A., organizada según las leyes italianas, domiciliada en 2, Piazza del Liberty, Milán, Italia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en "Dibujo de una "B" estilizada, con sus barrigas en forma de triángulo, unidos por otro triángulo abierto terminado en un estilete", en todo tamaño y estilo de le-



tras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Motores, particularmente motores marinos como motores fuera de borda" (clase 7-12). Ha sido usado en el comercio internacional y será próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 153,830 de Italia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada; e) Clisé. Nuestro poder se encuentra en la petición de la marca Bundy Marine de la misma casa.

Panamá, 25 de abril de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ROGELIO ANGUIZOLA S.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormalis Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince años (15) un invento que se refiere a "Substituto para plasma de sangre y proceso para su manufactura"—"Substitutes for blood plasma and process for their manufacture", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento;
- Comprobante de haber pagado el impuesto;
- Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 15 de noviembre de 1966.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormalis Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt M Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años un invento que se refiere a "Bencenosulfonilureas y procedimiento para su preparación", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración de inventores con transferencia de derechos a favor de mis poderdantes;
- Memoria descriptiva y detallada en doble ejemplar del invento;

- c) Comprobante de haber pagado el impuesto;
 d) Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 24 de noviembre de 1966.

Ascanio Mulford,
 Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Graciela Whitaker de Latiff, con cédula Nº 3-40-544, con residencia en la ciudad de Colón, para los efectos de los artículos 777 y 779 del Código de Comercio anuncia por este medio que ha adquirido la propiedad del establecimiento comercial "Cafe Paris" ubicado en Colón, calle 7 y Avenida Central.

Dicho establecimiento pasó a su propiedad al disolverse la Compañía de Responsabilidad limitada "Thomas y Whitaker".

Colón, 28 de junio de 1967.

Graciela Whitaker de Latiff.

L. 41853
 (Única publicación)

A QUIEN CONCIERNA

Yo, José Oscar Mendoza, varón, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal Nº 8-62-32, por este medio hago constar que la Escritura Nº 3,500 del 29 de junio de 1967 de la Notaría Cuarta, en la cual consta que la Sociedad denominada "Mendoza y Bullen Cía. Ltda." queda disuelta en todas sus actividades y que en caso de alguna deuda pendiente, yo pagaré el 60% y el Sr. Alberto E. Bullen el 40%; hago la siguiente aclaración: Que la Sociedad denominada "Mendoza y Bullen Cía. Ltda." no tiene ninguna deuda pendiente y en caso que apareciera alguna, lo cual considero imposible, Yo, José Oscar Mendoza, Exonero al Sr. A. Bullen de toda responsabilidad y me hago totalmente responsable de cualquiera deuda que apareciera a nombre de "Mendoza y Bullen Cía. Ltda."

Declarante:

José Oscar Mendoza
 Céd. 8-32-62

Testigo:

Aurelio B. Arrieta R.
 Céd. 8-80-1273

Testigo:

Federico Ortiz B.
 Céd. 8-72-610

Panamá, junio 29 de 1967.

L. 50438
 (Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL

A V I S O

El señor Miguel Guerra, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-25-849, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término

no de tres (3) años para fines de explotación agrícola de la parcela de terreno de nueve hectáreas con seis mil novecientos metros cuadrados (9 Has. más 6950 M2) ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Faustino Camaño;
 Sur: Gilberto Avila Peña;
 Este: Camino a Las Guabas;
 Oeste: Terrenos del Patrimonio Familiar.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 18 de marzo de 1966.

Guillermo Villegas F.,
 Director General.

L. 10669
 (Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintiséis de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta demanda especial de venta de bienes con retención de dominio propuesta por Heurtematte y Arias, S. A., contra Lizandro Rivera, que se describe así:

Camioneta "Valiant 1500", Volkswagen, color azul, de cuatro (4) cilindros, con motor Nº K-0004322, con chasis inservible, sin parabrisas, sin bocinas, rines torcidos, con dos copas menos, abolladura en el guardafango delantero derecho, con las cuatro llantas buenas, sin llanta de repuesto.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de quinientos balboas (B/.500.00), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de dicha base y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no es posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicho remate se llevará a efecto el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 41270
 (Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete para que dentro las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la Única Licitación del bien embargado en el juicio especial propuesto por Heurtematte y Arias, S. A. por medio de su apoderado especial, Lic. Olmedo D. Miranda contra Ramón Mejía B. y es el siguiente:

Un automóvil marca Ford de 1957, Sedán de 4 puer-

tas, color crema y chocolate, con motor Nº B7 MC 103338, de 8 cilindros.

Servirá de base para este remate la suma de trescientos ochenta y siete balboas con diez cts. (B/387.10); siendo postores admisibles los que cubran las dos terceras (2/3) de la suma antes mencionada y para ser postor hábil se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante, solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en la misma hora señalada.

Se ordena fijar este Edicto para notificar a los interesados.

David, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Alguacil Ejecutor,

Edisa N. de Tristán.

L. 41277

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por David Cedeño Castillo o Castillo Cedeño contra Andrés Suira Cabrera, se ha señalado el jueves veintiocho de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien que se describe así:

Finca número 4.904, inscrita al folio 334, del tomo 452, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en la Urbanización del Vedado en la ciudad de David, con una superficie de novecientos cuarenta y nueve (949) metros cuadrados con setenta y nueve (79) decímetros cuadrados y una casa en él construida, de una sola planta, estilo chalet, de mampostería, pisos de mosaicos y techo de shingles.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de ocho mil balboas (B/8,000.00), ó sea el valor catastral, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base mencionada.

Para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se efectuará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 41391

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Matilde Wilson de Eccleston, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado

a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo Enos Nathaniel Eccleston.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 52266

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor Saturnino Zúñiga, cuyo paradero dice la parte demandante desconocer, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que ha propuesto en su contra en este tribunal la señora Gertrudis Franco, por medio de su apoderado especial el Lic. Carlos A. Hooper, con advertencia que de no hacerlo, a pesar de este llamamiento, se le nombrará por el tribunal un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Para los fines expresados se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del juzgado hoy catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete y copias del mismo quedan a disposición de la parte actora para su publicación en legal forma.

Santiago, catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 52485

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 108

El señor Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arcadio Guime, varón, panameño, vecino del Distrito de Cañazas, comerciante, casado en 1934, y con cédula de identidad personal Nº 8-18-566, ha solicitado de esta Administración, por compra a la Nación, el globo de terreno denominado Cerro Sobo, ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de treinta y siete hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (37 Hts. 8.100 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Oeste. Tierras Nacionales, y Este, Camino Real de Palo Verde a Cañazas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado, para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, doce de diciembre de mil novecientos sesenta.

RAFAEL ROYIRA.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-Hoc.

L. 39284

(Única publicación)

J. A. Sanjurjo.